

**RESOLUCIÓN FEP 187/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2018"**

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
"FEDEPALMA"****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, "determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo".

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 "por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo" dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

FEDEPALMA  
SECRETARIA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 187/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2018"**

Pág. 2

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología "ex post".

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la "Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización".

FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

✓

✍

**RESOLUCIÓN FEP 187/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2018"**

Pág. 3

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 386 del 26 junio de 2018, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2018201000072W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **Septiembre de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESOLUCIÓN FEP 187/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2018”**

Pág. 4

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Septiembre de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	431		
Zona Norte		0	0
Zona Central		0	0
Zona Oriental		0	0
Zona Sur Occidental		0	0

 FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	848		
Zona Norte		239	0
Zona Central		205	0
Zona Oriental		166	0
Zona Sur - Occidental		239	0



**RESOLUCIÓN FEP 187/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2018"**

Pág. 5

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Septiembre de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el "Reglamento para las Operaciones de Estabilización" es el siguiente:

 FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		150	402
Zona Central		180	432
Zona Oriental		220	472
Zona Sur - Occidental		150	402

**RESOLUCIÓN FEP 187/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2018”**

Pág. 6

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 Venezuela y Comunidad Andina CAN	Grupo 2 de Mercado Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	120
Zona Central	0	0	150
Zona Oriental	0	0	193
Zona Sur - Occidental	0	0	120

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2018.



  
**CRISTINA TRIANA SOTO**  
 Representante Legal Suplente  
 de Fedepalma Entidad Administradora  
 del Fondo de Estabilización de Precios

  
**BORIS HERNANDEZ SALAME**  
 Secretario General

Anexo 1. aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones e actualizaciones)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Grano		Esteros	
	MECP/PCP/PAIS Indicador US\$/ton	Ancorad. % (1)	FOB Argentina Indicador US\$/ton	Ancorad. % (2)	FOB E.U.A. Indicador US\$/ton	Ancorad. estimado % (3)	Estados Unidos Países US\$/ton	Ancorad. % (3)	FOB México Países US\$/ton	Ancorad. % (3)
1-30 septiembre	635	20,0%	640	2,8%	600	0,5%	583	0,0%	638	20,0%
Países Vigentes	70		61		48		83		78	
Indicador de Paridad Importación	735		720		718		768		736	
CI* Retención	550									

(1): promedio simple aritmético aplicado según el SNPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 98 CAN-México.

(2): promedio simple aritmético estimado, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 99 CAN-México y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo a la presente.

(3): aranceles arancelarios aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio paridad de importación mercado local

Módulo arancel

Costo de importación del aceite de palma crudo

Costo de importación de canola de sustitución

735

724

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)

724

Tasa de cambio

3.037,80

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (C\$/litro)

2.200,669

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zona según países de Origen y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por zona* (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen verificable de ventas locales por mercado	ton (milés)	porcentaje %
Colombia	734					Colombia	60,0	48,2%
Venezuela y Comunidad Andina CAN	530	533	523	510	533	Venezuela y Comunidad Andina CAN	3,4	1,0%
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	441	450	440	427	400	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	62,0	49,9%
*Valor de venta por zona ponderado por las ventas respectivas de la zona						Total	124,3	100,0%

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	1,9	0,3	0	0
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	21	25	14	2
Total	22,8	24,9	14,7	2,3

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

579

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (F) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/09/2018

Total superávit (+) o déficit (-) a DESDOP (en \$ milés)

1.176.018

Factor de ajuste (US\$/ton)

9

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) (PV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (F))

582

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	Operación	Indicador precio promedio de venta (PV)	Cesión		Compensación Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton
Colombia	724			-	582	142	431				
Zona Norte		533	450	-				49	150	132	402
Zona Centro (US\$/ton)		523	440	-				59	180	142	433
Zona Oriental (US\$/ton)		510	427	-				72	220	165	472
Zona Sur Occidental (US\$/ton)		533	450	-				49	150	132	402

**FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL**

Anexo 2. Precio de palmaсте crudo: variables con base en las cuales se determinaron las existencias y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 210 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Precio exportación (USD/ton)	Aceite crudo de palmaсте (1)	
	US\$/ton (USD/ton)	Área % (1)
1-00 exportación	955	20,0%
País Rotterdam - Malasia	-52	
País Malasia - Colombia	75	
Indicador de Precio exportación	1078	

(1) Promedio simple aritmético aplicado según el SAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACQ 58 CAN-Mercosur.

Indicador de Precio aceite de palmaсте para el mercado de consumo Colombia (USD/ton)	1.078
Tasa de cambio	3.638
Indicador de Precio aceite de palmaсте Colombia (COP/ton)	3.275.818

Tabla 2. Índice de Logística y Acceso regional	Indicador de precio por mercado (USD/ton)	Indicador de precio Zona Norte (USD/ton)	Indicador de precio Zona Centro (USD/ton)	Indicador de precio Zona Occidente (USD/ton)	Indicador de precio Zona Occidente (USD/ton)	Tabla 3. Verificación de ventas por mercado	en (ton)	porcentaje %
Colombia	1078					Merch Colombia	1,8	15,4%
Venezuela y Comunidad Andina CAN	955	875	957	854	979	Venezuela y Comunidad Andina CAN	0,0	0,0%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	748	760	790	738	790	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	8,2	84,3%
						Total	10,1	100,0%

Tabla 3a. Verificación de ventas de exportación por mercado y zona (en toneladas)	Zona norte	Zona centro	Zona occidente	Zona Occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0,0	0,0	0,0	0,0
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	2,8	2,5	3,2	0,0
Total	2,8	2,5	3,2	0,0

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton)	799
---	-----

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (F) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 210 de 2012 y sus modificaciones)  
 Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/05/2018.

Total superávit (+) o déficit (-) del Fondo	4.795
Factor de ajuste (F)	0

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (F)	799
---	-----

Tabla 4. Existencias y Compensaciones de Estabilización	Indicador de Precio (USD/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Colombia	Indicador precio promedio de venta IPV	Costo Indicador de precio - IPV		Compensación Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton
Colombia	1078			-	799	279	848				
Zona Norte		875	760	-		79	239			38	120
Zona Centro (USD/ton)		957	790	-		60	206			48	160
Zona Occidente (USD/ton)		854	738	-		55	186			62	193
Zona Occidental (USD/ton)		979	790	-		79	239			38	120

